



Verifique Autenticidad  
19-2-0138-AC

EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0845

**RESOLUCION No. 19-2-0138-AC**  
Abril 3 del 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN 18-2-0920-LS**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la resolución 18-2-0920-LS de fecha noviembre 19 de 2018 en los considerandos 1 y 8 y en el artículo primero, se citaron erróneamente la ficha catastral y el área del lote total, respectivamente.
2. Que a solicitud verbal del titular, se pide corregir dichos errores
3. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 consagra:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

4. El despacho considera, que lo solicitado, es procedente jurídicamente.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificase el cuadro de datos del considerando número 1 y del artículo primero de la Resolución 18-2-0920-LS de fecha noviembre 19 de 2018, el cual quedará así:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M <sup>2</sup>	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
9040	21-12-2017	Segunda	6.948.53	100-222206	01-03-0000-1054-0010-0-00-00-0000
9040	21-12-2017	Segunda	3.305.19	100-222207	
			10.253.72		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificase el considerando número 8 de la Resolución 18-2-0920-LS de fecha noviembre 19 de 2018, el cual quedará así:

8. Que los predios objeto del reloteo, fueron generados y modificados con las licencias de urbanización 17-2-0617-LU, 17-2-0754-AC y 17-2-0933-AC y tienen un área de 10.253.72 m<sup>2</sup>, así:



Verifique Autenticidad  
19-2-0138-AC

LOTE ÁREA UTIL URBANIZABLE UNO	6.002,18 m <sup>2</sup>
LOTE ÁREA UTIL URBANIZABLE DOS	4.251,54 m <sup>2</sup>
TOTAL	10.253,72 m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los demás aspectos contenidos en la Resolución 18-2-0920-LS de fecha noviembre 19 de 2018 quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los 3 días del mes de abril de 2019.

**ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA**  
CURADOR URBANO NÚMERO DOS